

 <b>Diputación</b> de Córdoba	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**  
**DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**DEPARTAMENTO DE JUVENTUD**

**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 2 de diciembre de 2016 ha dictado el siguiente:

**“ACUERDO MOTIVADO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA**  
**PARA RESOLVER UN**  
**PROCEDIMIENTO**

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2016/14080, relativo a la Convocatoria de Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de Programas, Actividades y Eventos Deportivos, durante el año 2016; según las normas de procedimiento aplicables.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 25 de Noviembre de 2016, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, (por delegación de la Presidencia de la Corporación).

**Segundo.-** La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el día 13 de diciembre de 2016.

**Tercero.-** Las Normas de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2016, aprobadas por la Vicepresidencia 4º con fecha de 28 de octubre del mismo año, y en concreto en lo que respecta al compromiso/disposición del gasto (documentos contables “D”; “AD”) de naturaleza corriente, tendrá como fecha límite para ser enviado a fiscalización previa del Servicio de Intervención, el 12 de diciembre de 2016, mientras que el reconocimiento de la obligación (documentos contables “O”; “ADO”), el 20 de diciembre del mismo año.

**Cuarto.-** Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica ya mencionada, y lo permite el artículo 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa reguladora aplicable a la presente Convocatoria, a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

Por todo ello,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a este órgano administrativo.

**Segundo.-** Dar traslado de este Acuerdo de Avocación de la competencia para resolver al órgano correspondiente.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra dicho Acuerdo de Avocación no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 7 de diciembre de 2016 ha dictado el siguiente:

### **“DECRETO en la ciudad de Córdoba**

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2016.**

Con arreglo a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, se

aprobó la “**Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización Programas, Actividades y Eventos Deportivos durante el año 2016**” con un presupuesto total de 325.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 127 de 05 de julio de 2016, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

**Tercero.-** Se ha emitido desde el Departamento de Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria y así mismo, de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Cuarto.-** La Comisión de Valoración prevista en la Base 26.7 de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2016, y designada por Decreto de la Presidencia de 25 de julio de 2016, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**Quinto-** Mediante acuerdo de Avocación de fecha 02-12-2016 la Presidencia de la Diputación de Córdoba resolvió avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a este órgano administrativo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2016. (B.O.P. nº 127 de 05 de julio de 2016).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO-**. Conceder a los siguientes Municipios, Entidades Locales Autónomas, y Mancomunidades de Municipios, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los Programas, Actividades y Eventos Deportivos, durante el año 2016, que se especifican a continuación:

AYUNTAMIENTOS: Partida presupuestaria 560 3412 46206

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Puntos	Subvención	Observación final
DEMUN16.041	Adamuz	36.593,51 €	27.481,73 €	114	4.909,98 €	
DEMUN16.023	Aguilar de la Frontera	27.450,00 €		90	3.876,30 €	
DEMUN16.080	Almedinilla	22.404,24 €		105	4.522,35 €	
DEMUN16.011	Almodóvar del Río	45.196,63 €	33.897,48 €	84	3.617,88 €	
DEMUN16.035	Añora	10.100,00 €		125	5.000,00 €	100% solicitado
DEMUN16.007	Baena	38.100,00 €		75	3.230,25 €	
DEMUN16.021	Belalcázar	12.047,36 €		118	5.082,26 €	
Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Puntos	Subvención	Observación final
DEMUN16.061	Belmez	6.144,00 €		125	4.546,56 €	100% solicitado
DEMUN16.034	Benamejé	13.800,00 €		101	4.350,07 €	
DEMUN16.073	Bujalance	24.875,57 €		119	5.125,33 €	
DEMUN16.090	Cabra (PDM)	49.119,00 €		109	4.694,63 €	
DEMUN16.047	Cañete de las Torres	14.500,00 €	12.068,40 €	120	5.168,40 €	
DEMUN16.048	Carcabuey	7.600,00 €		111	4.780,77 €	
DEMUN16.049	Cardeña	8.369,95 €		107	4.608,49 €	
DEMUN16.055	Castro del Río	48.321,96 €		149	6.417,43 €	
DEMUN16.072	Conquista	4.550,00 €		96	3.250,00 €	100% solicitado
DEMUN16.074	Doña Mencía	19.050,00 €	14.550,00 €	116	4.996,12 €	
DEMUN16.022	Dos Torres	5.903,06 €		104	4.427,30 €	75% presupuesto
DEMUN16.089	El Carpio	27.783,92 €		123	5.297,61 €	
DEMUN16.075	El Guijo	10.681,35 €		56	2.411,92 €	
DEMUN16.037	El Viso	9.282,00 €		113	4.866,91 €	
DEMUN16.017	Encinas Reales	6.100,00 €		73	2.950,00 €	100% solicitado
DEMUN16.028	Espejo	21.493,82 €	16.120,37 €	85	3.660,95 €	
DEMUN16.087	Fernán Núñez	16.609,00 €	13.639,29 €	130	5.599,10 €	
DEMUN16.050	Fuente La Lancha	2.204,00 €		58	1.653,00 €	100% solicitado
DEMUN16.030	Fuente Obejuna	8.456,26 €	6.342,19 €	96	4.134,72 €	

DEMUN16.070	<b>Fuente Palmera</b>	10.865,66 €	8.159,30 €	87	3.747,09 €	
DEMUN16.063	<b>Fuente Tójar</b>	25.198,48 €		107	4.608,49 €	
DEMUN16.036	<b>Guadalcázar</b>	5.680,00 €		62	2.670,34 €	
DEMUN16.033	<b>Hinojosa del Duque</b>	15.050,00 €		95	4.091,65 €	
DEMUN16.088	<b>Hornachuelos</b>	10.945,76 €		109	4.694,63 €	
DEMUN16.009	<b>Iznájar</b>	39.051,44 €		146	6.288,22 €	
DEMUN16.086	<b>La Carlota</b>	31.200,00 €		123	5.297,61 €	
DEMUN16.012	<b>La Granjuela</b>	3.500,00 €		97	2.625,00 €	100% solicitado
DEMUN16.064	<b>La Rambla</b>	17.715,00 €		107	4.608,49 €	
DEMUN16.020	<b>La Victoria</b>	5.395,00 €		98	3.200,00 €	100% solicitado
DEMUN16.015	<b>Los Blázquez</b>	2.000,00 €	1.500,00 €	26	1.119,82 €	
DEMUN16.025	<b>Lucena (PDM)</b>	243.020,80 €		115	4.953,05 €	
DEMUN16.082	<b>Luque</b>	5.812,80 €		95	4.069,00 €	100% solicitado
DEMUN16.040	<b>Montalbán de Córdoba</b>	12.931,59 €		112	4.823,84 €	
DEMUN16.045	<b>Montemayor</b>	5.828,00 €		120	4.371,00 €	100% solicitado
DEMUN16.003	<b>Montilla</b>	49.000,00 €		103	4.436,21 €	
DEMUN16.029	<b>Montoro</b>	23.630,00 €		109	4.694,63 €	
DEMUN16.038	<b>Monturque</b>	3.592,26 €		71	2.694,19 €	100% solicitado
DEMUN16.013	<b>Moriles</b>	9.339,85 €		85	3.660,95 €	
DEMUN16.001	<b>Nueva Carteya</b>	16.685,00 €		132	5.685,24 €	
DEMUN16.052	<b>Obejo</b>	5.000,00 €		120	3.750,00 €	100% solicitado
DEMUN16.010	<b>Palenciana</b>	3.659,50 €		104	2.744,62 €	100% solicitado
DEMUN16.018	<b>Palma del Río</b>	6.028,51 €		63	2.713,41 €	
DEMUN16.077	<b>Pedro Abad</b>	26.685,00 €	21.500,00 €	107	4.608,49 €	
DEMUN16.032	<b>Pedroche</b>	3.570,00 €		62	2.520,00 €	100% solicitado
DEMUN16.076	<b>Peñarroya-Pueblonuevo</b>	4.301,95 €		69	2.971,83 €	
DEMUN16.019	<b>Posadas</b>	4.000,00 €		57	2.454,99 €	
DEMUN16.044	<b>Pozoblanco</b>	25.390,96 €		26	1.119,82 €	
DEMUN16.056	<b>Priego de Córdoba</b>	48.321,96 €		94	4.048,58 €	
DEMUN16.042	<b>Puente Genil</b>	42.301,06 €	35.500,00 €	117	5.039,19 €	
<b>Nº Expediente</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Revisado</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención</b>	<b>Observación final</b>
DEMUN16.051	<b>Rute</b>	43.000,00 €		90	3.876,30 €	
DEMUN16.069	<b>San Sebastián de los Ballesteros</b>	7.000,00 €	7.000,00 €	121	5.211,47 €	
DEMUN16.016	<b>Santa Eufemina</b>	19.080,00 €	14.311,00 €	74	3.187,18 €	
DEMUN16.043	<b>Santaella</b>	8.480,00 €	6.360,00 €	81	3.488,67 €	
DEMUN16.081	<b>Torrecampo</b>	3.338,05 €		90	2.503,53 €	100% solicitado
DEMUN16.008	<b>Valenzuela</b>	4.000,00 €		48	2.067,36 €	
DEMUN16.002	<b>Valsequillo</b>	5.000,00 €		108	3.750,00 €	100% solicitado
DEMUN16.053	<b>Villa del Río</b>	35.800,00 €	27.000,00 €	119	5.121,33 €	
DEMUN16.068	<b>Villafranca de Córdoba</b>	24.705,54 €		113	4.866,91 €	
DEMUN16.004	<b>Villharta</b>	11.202,78 €	9.584,40 €	144	6.202,02 €	
DEMUN16.083	<b>Villanueva de Córdoba</b>	44.090,00 €	33.190,00 €	95	4.091,65 €	
DEMUN16.067	<b>Villanueva del Duque</b>	8.294,04 €	6.221,35 €	63	2.713,41 €	
DEMUN16.005	<b>Villaralto</b>	5.629,43 €		130	4.222,07 €	100% solicitado
DEMUN16.054	<b>Villaviciosa de Córdoba</b>	4.280,00 €		72	3.101,04 €	

DEMUN16.024	<b>Zuheros</b>	3.976,68 €		94	2.982,51 €	100% solicitado
					285.000 €	

**MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS: Partida presupuestaria 560 3412 46301**

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Ptos	Subvención	Observación final
DEMUN16.057	<b>Alto Guadalquivir</b>	9.500,00 €		106	4.500,00 €	100% solicitado
DEMUN16.078	<b>Guadajoz-Campiña Este</b>	38.273,20 €	28.704,90 €	91	7.170,62 €	
DEMUN16.084	<b>La Subbética</b>	4760,00 €		59	3.570,00 €	100% solicitado
DEMUN16.006	<b>Los Pedroches</b>	6.000,00 €	4.500,00 €	87	4.500,00 €	75% presupuesto
DEMUN16.039	<b>Valle del Guadiato</b>	9.350,00 €	7.012,50 €	70	5.259,38 €	75% presupuesto reformulado
					25.000,00 €	

**ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS: Partida presupuestaria 560 3412 46801**

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Ptos	Subvención	Observación final
DEMUN16.046	<b>Algarrín</b>	3.000,00 €		74	2.250,00 €	100% solicitado
DEMUN16.014	<b>Castil De Campos</b>	10.572,00 €		111	4.275,66 €	
DEMUN16.079	<b>Encinarejo de Córdoba</b>	8.604,00 €		68	2.619,32 €	
DEMUN16.060	<b>Fuente Carreteros</b>	3.287,08 €		103	2.465,31 €	100% solicitado
DEMUN16.059	<b>La Guijarrosa</b>	3.066,51 €		49	1.887,45 €	
DEMUN16.066	<b>Ochavillo del Rio</b>	3.459,00 €		39	1.502,26 €	
					15.000,00 €	

**SEGUNDO-** Admitir las reformulaciones presentadas por los Ayuntamientos de Villaharta, Villa del Río, Almodóvar del Río, Los Blázquez, Santa Eufemia, Espejo, Fuente Obejuna, Adamuz, Puente Genil, Santaella, Cañete de las Torres, Villanueva del Duque, Fuente Palmera, Doña Mencia, Pedro Abad, Villanueva de Córdoba, y Fernán-Núñez, así como las Mancomunidades de Guadajoz-Campiña Este, Los Pedroches y Valle del Guadiato; por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

**TERCERO-** Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

**CUARTO-** Aceptar el desistimiento de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, así como aprobación de la redistribución del crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a Mancomunidades de Municipios, dentro de la presente Convocatoria, por los motivos señalados en el informe del Departamento.

**QUINTO.-** Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2016. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.

**SEXTO.-** El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 5 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 15 de la Convocatoria.

**SEPTIMO.-** Que la resolución pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el

plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.